



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Fonseca

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por **EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, contra **BERNARDO ARIZA PAVA**

Radicado: 44 279 40 89 000 2015 00110 00

Vencido el término de 20 días hábiles que contaba el apoderado judicial de la parte demandante para presentar el avalúo del inmueble, se procederá de acuerdo a lo señalado en los numerales 6 y 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, esto es:

"6. Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%),..."

Sentado lo anterior, se evidencia que en el expediente no se encuentra aportado el certificado catastral del inmueble objeto de litigio, razón por la que se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante, a que adjunte el mismo, a efectos de proceder con la actuación judicial correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

RECORRIDO DE EJECUCIÓN
FONSECA
El auto anterior, notificado por anotación en este act.
numero 107 de fecha 27/07/22
Ejecutoria: 107